



Consejo de Seguridad

Distr. general
29 de enero de 2021

Original: español

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1970 \(2011\)](#) relativa a Libia

Nota verbal de fecha 15 de enero de 2021 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1970 \(2011\)](#) relativa a Libia, y tiene el honor de remitir el informe que el Gobierno de México ha elaborado en relación con la implementación de esa resolución (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 15 de enero de 2021 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas

Informe de México sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad en virtud de las resoluciones [2441 \(2018\)](#) y [2509 \(2020\)](#)

En el marco de los esfuerzos nacionales para la efectiva implementación del régimen de sanciones relativo a Libia, la Secretaría de Relaciones Exteriores notificó oportunamente a las agencias correspondientes sobre las modificaciones realizadas a la lista de sanciones del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1970 \(2011\)](#).

Asimismo, las disposiciones relativas al embargo de armas están contenidas en las últimas actualizaciones realizadas al “Acuerdo que modifica al diverso mediante el cual se establecen medidas para restringir la exportación o la importación de diversas mercancías a los países, entidades y personas que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Por su parte, las agencias nacionales llevaron a cabo las siguientes acciones:

- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Administración General de Aduanas, ha llevado a cabo esfuerzos para identificar las operaciones de comercio exterior que declaren como origen o destino Libia, y se agregó este origen a los modelos de riesgo y listas negras nacionales, con el objetivo de ubicar operaciones próximas a arribar que pudieran ser objeto de alerta. Asimismo, se lleva a cabo el monitoreo de pasajeros que provienen de Libia, así como de nacionalidad libia, para identificar el origen del vuelo, escalas, acompañantes y demás información relacionada, con el fin de determinar si debe emitirse una alerta.
- La Secretaría de Energía, por medio de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, verificó que los materiales exportados a Libia no estén incluidos en los materiales prohibidos en las resoluciones [2441 \(2018\)](#) y [2509 \(2020\)](#).

Asimismo, y en el marco de los esfuerzos del Comité Especializado de Alto Nivel en Materia de Desarme, Terrorismo y Seguridad Internacionales, se han llevado a cabo las siguientes acciones con el fin de dar cumplimiento al régimen de sanciones del Comité establecido en virtud de la resolución [1970 \(2011\)](#):

- La Secretaría de la Defensa Nacional notifica a sus diversos organismos internos sobre las modificaciones realizadas a la lista de sanciones del Comité, con el fin de que colaboran con las agencias federales en caso de requerir la intervención de la Secretaría. Asimismo, brinda apoyo para la protección de materiales estratégicos, incluyendo nucleares y radiológicos, de conformidad con la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, así como otros instrumentos legales internacionales en la materia de los que México es parte, con el fin de prevenir la sustracción no autorizada de dichos materiales, o actos de sabotaje.
- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Inteligencia Financiera, se encarga de analizar las modificaciones a las listas de sanciones del Consejo de Seguridad con el fin de consolidar una lista de personas bloqueadas que es circulada entre las entidades financieras nacionales. Esta lista es de carácter confidencial y busca prevenir y detectar actos ilícitos

previstos en la legislación nacional. En tal sentido, en caso de que una entidad financiera identifique que dentro de la lista de personas bloqueadas se encuentra el nombre de alguno de sus clientes o usuarios, tiene la obligación de suspender, de manera inmediata, la realización de cualquier acto, operación o servicio relacionado con éste y remitir un reporte de operación inusual de 24 horas.

- La Secretaría de Economía informó que, el 29 de noviembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo mediante el cual se establecen medidas para restringir la exportación o la importación de diversas mercancías a los países, entidades y personas que se indican (Acuerdo de Embargos)”, en conjunto con la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante el cual contempla las disposiciones contenidas en las resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad relativas a los regímenes de sanciones. Lo anterior, con la finalidad de restringir operaciones comerciales con determinadas entidades y personas sancionadas por el Consejo de Seguridad.
- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes comunicó que las listas de personas y entidades sujetas a la congelación de activos, prohibición de viajes y embargo de armas son transmitidas periódicamente a la Marina Mercante de México, a la Cámara Mexicana de la Industria del Transporte Marítimo, a la Asociación Mexicana de Agentes de Carga, a la Asociación Mexicana de Armadores de Remolcadores Marítimos y a la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, con la finalidad de que se haga llegar a la comunidad marítima y a sus miembros para que tomen las medidas pertinentes, encaminadas a seguir reforzando la cooperación y la aplicación del régimen de sanciones en todos sus aspectos y dentro del ámbito de su competencia.
